

BOLETIN OFICIAL
 Sr. D. Germán Millán Petit,
 Diputado provincial.
 Arroyo del Puercro.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 35.

Martes 1.º de Marzo.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonea los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Febrero de 1904.)

Cáceres 26 de Febrero de 1904.—
 El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE**.

En la *Gaceta de Madrid* número 57, correspondiente al día 26 de Febrero de 1904, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

—=—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Rama importante de la riqueza nacional, tal vez la primera, es la agricultura, por ser nuestro país eminentemente agricultor; atención preferente de todos los Gobiernos reclaman los trabajos que directamente pueden influir en el desarrollo y progreso de la industria agrícola.

Necesidad harto sentida en España es el tener una estadística completa de la industria agrícola, no solamente bajo el punto de vista de la producción y número de hectáreas destinadas a cada cultivo, ya sean de secano ó de regadío, sino que también es necesario conocer si la producción en cada provincia y, a ser posible, en cada término municipal, es excesiva ó deficiente, y cuáles son los mercados, tanto españoles como extranjeros, en donde los productos adquieren salida más ventajosa.

Al efecto, precisase conocer cuáles son las provincias españolas ó países extranjeros en donde, por ser mayor el consumo que la producción, ó ser ésta nula, obtienen los productos agrícolas altos precios, necesitando el agricultor conocer la cantidad de productos que consume cada mercado y el precio que en él adquieren.

Importantísimo también es el conocimiento de las industrias agrícolas que podrían implantarse en cada comarca, cantidad de productos que de ella se obtendrían, exportación é importación de los mismos, aprovechamiento de residuos y precio de éstos.

Objeto de la estadística agrícola debe ser también la industria pecuaria y cuanto se refiera al conocimiento del número de obreros que dedicados a las labores del campo existen

en cada localidad, salarios que disfrutan y horas de trabajo.

Encargado el Cuerpo Nacional de Ingenieros agrónomos, por Real orden de 13 de Octubre de 1902, de la formación de la estadística de la producción y cultivo; consignado en el capítulo VI, art. 6.º, del Presupuesto vigente el crédito para los gastos de información y estadística agrícola, á fin de completar los datos necesarios al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el Cuestionario que por el Negociado de Industria y Trabajo ha de ser remitido, por conducto de los Gobernadores civiles, á los Ingenieros del servicio agronómico y á los Alcaldes de los pueblos, para que una vez contestados, se devuelvan á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á los fines expresados.

Lo que de Real orden trasmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1904.—*Allendesalazar*.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

Don Enrique Gómez Sigüenza, Ingeniero Jefe de este distrito, cumpliendo lo acordado por el señor Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento extraordinario de maderas y leñas del monte denominado «Pinar», sito en término de Descargamaría, la cual se verificará ante el Alcalde de dicho pueblo el 18 del actual á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de repetido Descargamaría para conocimiento de los que quierian interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referidos productos es el de 476'23 pesetas, debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio

el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Cáceres 1.º de Marzo de 1904.—
 Enrique G. Sigüenza.

Anuncio.

Los dueños de casas de esta Capital que deseen ceder en arrendamiento alguna de su propiedad con destino á la Oficina de Montes, pueden dirigir proposiciones escritas hasta el día 5 del próximo mes de Abril al Ingeniero Jefe que suscribe, manifestando la cantidad anual del alquiler, expresada en letra, número de años del contrato y condiciones bajo las que ha de verificarse el arriendo; debiendo tener presente que el Estado abona la cantidad anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las condiciones que ha de tener el local y las bases del contrato de arriendo son las siguientes:

1.ª El local que se ofrezca deberá tener tres habitaciones que puedan servir para despacho con luces directas, otra habitación para archivo, enseres é instrumentos y además las necesarias para vivienda de la persona encargada de la custodia de la oficina.

2.ª La duración del contrato será de un año contado desde la fecha en que después de aprobado por la Superioridad, se instalen las oficinas en la casa, y se entenderá prorrogado por otro más siempre que cualquiera de las partes contratantes no avise á la otra su deseo de que termine, con seis meses de anticipación á la fecha del vencimiento.

3.ª La renta se pagará por trimestres vencidos contados desde la fecha de la instalación, expidiéndose al efecto por la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura los correspondientes libramientos.

Cáceres 29 de Febrero de 1904.—
 El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—=—

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Santa Ana. 38 91 60 2
 Deleitosa.

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Trujillo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Abadía.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 9.ª												
1	Guerrero Valle Juan	1	Cantarranas	Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 45
Total de la Tarifa 1.ª					30	30	1 80	6	37 80	9 45
Tarifa 2.ª												
2	El arrendatario de Consumos	1		Arrendatario Consumos por 1.199'43 pesetas	7 20	7 20	0 43	1 44	9 07	2 27
Total de la Tarifa 2.ª					7 20	7 20	0 43	1 44	9 07	2 27
Tarifa 3.ª												
3	Flores Martín Ramón	399	Plaza del Duque	Molino en presa, dos piedras, una con cedazo y otra molturación en centeno, cebada, etc	76	76	4 56	15 20	95 76	23 94
4	García Flores Rafael	412	Alpuente	Prensa husillo para aceite	78	78	4 68	15 60	98 28	24 57
Total de la Tarifa 3.ª					154	154	9 24	30 80	194 04	48 51
Tarifa 5.ª												
Sección 1.ª												
Clase 1.ª												
5	Guerrero Valle Juan	18	Cantarranas	Tienda de pan	13	13	0 78	2 60	16 38	..
Total de la Tarifa 5.ª					13	13	0 78	2 60	16 38	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Quotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	1	30	..	30	1 80	6	37 80
Segunda	1	7 20	..	7 20	0 43	1 44	9 07
Tercera	2	154	..	154	9 24	30 80	194 04
Cuarta
Suma
Quinta (sección 1.ª)	1	13	..	13	0 78	2 60	16 38
	5	204 20	..	204 20	12 25	40 84	257 29

Importa esta matrícula las figuradas doscientas cincuenta y siete pesetas y veintinueve céntimos, salvo error. Abadía á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bernardo Nieto.—El Secretario, Liborio Hernández.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Abadía á 6 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Liborio Hernández.—V.º B.º, el Alcalde, Bernardo Nieto.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

JUZGADOS

LOGROSÁN

Don Miguel Moreuo Casillas, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que el día quince de Marzo venidero á las once, se sacan á pública subasta en este Juzgado y municipal de Campo y sin sujeción á tipo los bienes que al margen se expresarán, que fueron embargados á Juan Romero García, en causa por hurto, advirtiéndose que el comprador habrá de proveerse de título á su costa.

Dado en Logrosán á veintitres de Febrero de mil novecientos cuatro.—Miguel Moreno Casillas.—De su orden, Luciano Mena.

Bienes.

Pesetas.

Una casa en Campo (Lugar), calle de las Eras, linda al Mediodía, con calle pública; Poniente, con Carlos Arjona; Norte, con huerto del Curato, y Poniente, con Hilario Romero, está tasada en..... 700

Una finca en el mismo término, á la Rinconada, de treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, linda por Poniente y Norte, con Cordel de Merinas; Poniente, con Pedro Romero, y Mediodía, con Sebastián Izquierdo, tasada en..... 300

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra Juan Iglesias, vecino de Millanes, por hurto de una reja, por providencia de este día, he acordado se saquen á pública subasta los bienes inmuebles que han sido embargados á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día veintinueve de Marzo próximo venidero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado.

Pesetas.

Una suerte de tierra al sitio del Colorado, en término jurisdiccional de Millanes, su cabida una fanega de sembradura, linda por Saliente, con Alejo Encinas; Mediodía, y Norte, con Lorenzo García, y Poniente, con Alejo Nuevo, tasada en..... 300

Un pedazo ó era de pan trillar, en el mismo término, al sitio de las eras de abajo, su cabida de sembradura, linda por Saliente y Norte, con Telesforo Ballester, Mediodía, camino público, y Poniente, con Miguel Rodríguez, tasada en..... 150

Un pedazo ó suerte de tierra en la dehesa Egido Mesagal, en dicho término, linda por Saliente, con camino público; Medio-

día, con Manuel González; Poniente, Antonio Giménez, y Norte, Juan Giménez, con algunos árboles de encinas y chaparros, su cabida una fanega de sembradura, tasada en..... 300

Otro idem en el mismo sitio y término, su cabida una fanega de sembradura, con algunos árboles de encina y chaparros, linda por Saliente, con Miguel Rodríguez; Mediodía, Sinforoso Encinas; Poniente, con Alejo Nuevo, y Norte, con Alejo Gómez, tasada en..... 300

Se advierte: 1.º Que las fincas relacionadas carecen de títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante.

2.º Que no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

MONTÁNCHÉZ.

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de los efectos que al final se expresan, robados en la noche del día doce del actual en la casa morada de la vecina de Valdefuentes doña Polonia Donaire, y caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se

hallaren, si no acreditan su legítima adquisición procediendo también á la captura de los autores del hecho, que se pondrán igualmente á disposición de este juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez á diez y siete de Febrero de mil novecientos cuatro.—Alberto Cisneros.—Por su orden, Ldo. Pablo J. Serrano.

Efectos robados.

Seis jamones añejos de media arroba cada uno próximamente.

Nueve quesos.

Seis panes.

Media arroba de bacalao.

Siete colgaderos de tripa llenos de manteca.

Un saco nuevo de anejo con la inscripción «Segundo Pérez.»

JUZGADO MUNICIPAL DE

CASAS DEL MONTE

Don Rafael Martín García, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que enunciera el art. 13 del referido Reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Casas del Monte 22 de Febrero de 1904.—El Juez municipal, Rafael Martíl.—El Secretario interino, Esteban Iglesias Blázquez.

ALCALDÍAS

VILLAR DEL PEDROSO

Don Feliciano Ortega Gómez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Villar del Pedroso.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, el mozo Ignacio Debía y López de Ayuso, hijo de Fausto y María, al cual ha correspondido en el sorteo el núm. 5, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que el día 6 de Marzo próximo como primer domingo de dicho mes, concurra á esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana, que deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar del Pedroso 18 de Febrero de 1904.—Feliciano Ortega.

CASAS DEL MONTE

Clasificación y declaración de soldados.

Se cita á los mozos Pablo Arias García y Gerónimo Inocente Muñoz Hernández, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, cuyo actual paradero se ignora así como el de sus padres, para que el día 6 del entrante mes de Marzo y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de esta localidad á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados según lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército refundida por Real decreto de 21 de Octubre de 1896, previéndoles que de no comparecer ó alegar justa causa que se lo impida se les parará el perjuicio que haya lugar.

Casas del Monte 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Sánchez.

Art. 120. Cuando en las estadísticas sanitarias figurasen casos de lepra, deberá abrir información el Inspector municipal, inquiriendo en cada caso su origen posible, su relación probable, consanguínea ó de afinidad, de convivencia ó trato, é indicando los medios profilácticos que se crean conducentes al aislamiento ó reducción del mal, sin demorar las determinaciones ó las propuestas que le sugieran el propio celo y constientan los medios disponibles.

Esta información deberá ser enviada al Subdelegado, quien reunirá las de tal género procedentes de los diversos Municipios de su distrito y las comunicará al Inspector de la provincia para los acuerdos oportunos. La ocultación de caso de lepra, será castigada á propuesta de cualquiera Inspector con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de las responsabilidades definidas en el art. 596 del Código penal, cuando la ocultación fuera imputable al Inspector municipal ó al Subdelegado. Se estimará su falta como grave para los fines de los expedientes de corrección ó destitución del Inspector.

trucción la desinfección de viviendas y otros análogos.

Los Ayuntamientos que, aparte otro género de asociaciones y comunidades, quisieran aunar la realización de cualquiera fin ú obra de higiene, podrán desde luego hacerlo, pasando cada proyecto á la Junta provincial, para su dictamen.

Art. 114. El Reglamento comprenderá las prescripciones de higiene que han de observarse en la construcción de viviendas, procurando hacerlas fáciles y compatibles con la economía. Comprenderán estas reglas principalmente: ventilación general de habitaciones, cubicación y ventilación de dormitorios, evacuación de aguas y residuos.

Art. 115. En poblaciones de más de 15.000 habitantes, será indispensable la autorización, previa visita sanitaria, para la habitación de nuevas viviendas particulares. Hará esta visita el Inspector, y acordará la licencia la Junta municipal, con recurso ante la provincial.

Si á la licencia de construcción ó de reforma precediere informe favorable de la Junta municipal de Sanidad, la visita, una vez ejecutadas las obras y antes de

RIVAFRECHA.

Don Pablo Díez y Sáenz Peña, Alcalde constitucional de esta villa de Rivafrecha en el partido y provincia de Logroño.

Hago saber: Que por haber nacido en esta villa el 19 de Octubre de 1884, fué incluido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año el mozo número 2 del sorteo, Pedro Guillén, hijo de Juana Guillén Quintana, sin padre conocido, natural esta del Losar de la Vera (Cáceres), y de oficio alambradores.

Como á pesar de las averiguaciones practicadas no haya podido descubrirse el paradero actual del expresado mozo ni el de su madre, he dispuesto citarle por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia con el objeto de que á las ocho del día 6 de Marzo próximo, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibido que su falta de comparecencia le parará los perjuicios de determina la vigente Ley de Reclutamiento.

Rivafrecha 19 de Febrero de 1904.
—Pablo Díez.

VALDELACASA.

Don Juan Rodríguez de la Cruz, Alcalde Constitucional de este pueblo de Valdelacasa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual el mozo Lope José Sánchez de la Cruz, hijo de Estanislao y Laureana, al que ha correspondido en el sorteo el número 2, é ignorándose su paradero si bien al ausentarse de este pueblo en unión de sus padres fué con dirección al Brasil, se le cita por el presente para que el día 6 de Marzo próximo, á las diez, concorra á esta Casa Consistorial en que deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdelacasa 22 de Febrero de 1904.
—Juan Rodríguez.—El Secretario,
Ignacio Berzocana Orgáz.

VILLAS-BUENAS.

Cédula de citación.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, al cierre definitivo de las listas, ni al sorteo celebrado el día 14 del actual el mozo Aquilino Sánchez García, hijo de Esteban y Petra, que nació en este pueblo en 4 de Enero de 1884; se le cita por medio del presente para que el primer domingo día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de la mañana, se presente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, advirtiéndole que de no verificarlo ó justificar la imposibilidad de concurrir, se le pararán los perjuicios que establece el artículo 105 de la Ley de Reemplazos.

Villas buenas á 21 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco González.

TRUJILLO

Quintas.

Citación de mozos alistados y sorteados.

Ignorándose el paradero de los que á continuación se relacionan, que han sido incluidos en el alistamiento y sorteo formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad que me honro en presidir, para el actual reemplazo de 1904, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, sin que á la fecha haya alegado otro Ayuntamiento su preferente derecho sobre la inclusión de éstos en su respectivo alistamiento, ni hayan comparecido ninguno de ellos á los actos de alistamiento, su rectificación, cierre definitivo y sorteo; para los que fueron llamados y citados en legal forma; por el presente y de nuevo se les

cita, llama y emplaza para que concurren personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo á las siete de su mañana, conforme á lo dispuesto en los artículos 91 y 95 de citada ley; apercibidos que de no concurrir ó alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y concordantes de precitada Ley.

Mozos que se citan.

José Lozano Sánchez, núm. 51 del alistamiento y 82 del sorteo, hijo de José é Isabel, nació en esta Ciudad el 4 de Septiembre de 1884 y se dice reside en Madrid.

Agustín Giménez Fernández, número 59 del alistamiento y 40 del sorteo, hijo de Francisco y Marcelina, nació en esta Ciudad el 14 de Septiembre de 1884 y se dice reside en Castañar de Ibor (Cáceres).

Cipriano Magallanes (expósito), número 63 del alistamiento y 18 del sorteo, hijo de padres desconocidos, nació en esta Ciudad el 27 de Septiembre de 1884.

Francisco Carrasco Pulido, número 72 del alistamiento y 10 del sorteo, hijo de Andrés y Catalina, nació en esta Ciudad el 18 de Octubre de 1884 y se dice reside en Reus (Tarragona).

Trujillo 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Agapito Artaloytia.

ACEBO

Por medio del presente se cita al mozo Román S. José Redondo, hijo de Ciriaco y Juana, en ignorado paradero, para que comparezca en estas Casas Consistoriales al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el segundo domingo del corriente mes y primer domingo de Marzo respectivamente, en la inteligencia que de no verificarlo por sí ó por persona que legítimamente le represen-

te le pararán los perjuicios que haya lugar.

Acebo 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.

MORALEJA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación de apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relación jurada de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas.

Moraleja 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Diego Fernán de Rojas.

ZARZA DE GRANADILLA.

Anuncio.

El día 21 de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana dará principio el deslinde de la Cañadilla, denominada del Carrascal, que parte desde el Arroyo del Peral dando vuelta por la Dehesa de San Miguel hasta llegar al término municipal de Granja de Granadilla, á cuyo efecto se constituirá la Comisión nombrada sobre el mismo terreno, con los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con expresada Cañadilla, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Zarza de Granadilla 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde accidental, Francisco Blázquez.—Por su mandato, Heraclio Herrero, Secretario.

ALMARÁZ.

Recogidos de dos semovientes.

De mi orden se hallan depositados los dos semovientes que por separado se reseñan, que han sido recogidos en este término municipal, ignorándose su pertenencia.

Lo que se anuncia para que dentro del término de veinte días, el dueño ó dueños se presenten á recogerlos; previa la oportuna justificación de su pertenencia é indemnización de gastos, pasado cuyo término sin haberlo verificado, se proveerá como legalmente procede.

Almaráz 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Fabián Luengo.

Señas.

Una cerda de catorce meses de edad, morena clara, con un orificio en la oreja derecha, parida, con tres lechones, una hembra y dos machos.

Un cerdo de siete meses, moreno claro, pialvo del derecho, con las dos orejas en forma de hoja de higuera, y sin que haya sufrido la operación de la castra.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

utilizar la vivienda, se reducirá á comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénicas resultantes del plano y proyecto aprobados.

Art. 116. Las viviendas y los establecimientos públicos que reúnan plenitud de condiciones higiénicas, podrán ostentar una placa ó chapa: «Esta casa reúne las condiciones higiénicas prescritas por las leyes.»

Art. 117. En las poblaciones de más de 15.000 almas, será obligatoria la desinfección de todos los cuartos desalquilados, los cuales no deben ser nuevamente habitados sin que tengan en la puerta la póliza que acredite haber sido desinfectados convenientemente. El propietario ó administrador avisará á la oficina correspondiente, y la desinfección se practicará en el plazo más breve posible, que nunca exceda de cuarenta y ocho horas. Practicada la desinfección, el Jefe de ella entregará al interesado un documento que lo atestigüe, y fijará en la puerta principal de entrada la póliza que haga ostensible la operación higiénica practicada.

Art. 118. Siempre que la Junta municipal de Sanidad dictamine desfavora-

blemente acerca de las condiciones higiénicas de vivienda ó establecimiento, habrá de puntualizar los vicios ó defectos, y los remedios que estime indispensables. Sobre ello podrán los interesados acudir á la revisión por la Junta provincial, que pondrá la definitiva resolución.

Mientras el propietario no obtenga el permiso de utilizar la vivienda, sólo él podrá habitarla; más no arrendarla, ni dedicarla á residencia de obreros, criados ni dependientes suyos.

Art. 119. Siempre que el número de defunciones ocurridas en un Municipio durante tres años consecutivos exceda de la mortalidad media del resto de la Península, el Subdelegado llamará sobre el hecho la atención del Inspector provincial, quien practicará desde luego una información acerca de las causas del daño y de los remedios posibles, sometiendo el asunto después á la Junta provincial, para deliberar y acordar las providencias adecuadas al caso, ora deba secundarlas, ejecutarlas ó decretarlas la Autoridad municipal, ora correspondan á las facultades del Gobernador, ora requieran la acción del Inspector general y del Estado.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Brozas.

TRILULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APellidos y Nombre de los contribuyentes.	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto de tránsito.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>											
1 Moreno Sanchez Julian.....	1		Vendedor tejidos por menor	148	..	14 80	162 80	9 77	29 60	202 17	50 54
2 Espárrago Lopez Benigno.....			Idem.....	148	..	14 80	162 80	9 77	29 60	202 17	50 54
3 Laverti Martin Virgilio.....			Drogueria al por menor...	132	..	13 20	145 20	8 71	23 40	180 31	45 08
4 Unión Republicana Centro.....	5		Café en Sociedad.....	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
5 Emborujo Marchena Rufino.....	7		Vendedor merceria y paq.ª.	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
6 Quiñones Pavon Francisco.....			Idem.....	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
7 Rosado Clemente Juan Vicente.....	10		Idem ultramarinos.....	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
8 Cano Avila Ulpiano.....	21		Idem tocino y embutidos..	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
9 Corchado Guzman Ignacio.....			Idem.....	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
0 Cruz Liberal Cándido.....			Idem.....	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
1 Amado Silva Francisco.....			Idem.....	66	..	6 60	72 60	4 36	13 20	90 16	22 54
2 Barroso Sereno Sebastiana.....			Idem.....	66	..	6 60	72 60	4 35	13 20	90 15	22 54
3 Mendo Cotrina José.....			Idem.....	66	..	6 60	72 60	4 35	13 20	60 15	22 54
4 Vivas Diaz Manuel.....	23		Idem al por menor curtidos	66	..	6 60	72 60	4 35	13 20	90 15	22 53
5 Sociedad La Concordia Presidente..	16		Café en taza de 20 céntimos	40	..	4	44	2 64	8	54 64	13 66
6 Sociedad La Amistad Presidente...			Idem.....	40	..	4	44	2 64	8	54 64	13 66
7 Sociedad La Brocense Presidente..			idem.....	40	..	4	44	2 64	8	54 64	13 66
8 Guija Garcia Alejandro.....	3		Vendedor de sal por menor	40	..	4	44	2 64	8	54 64	13 66
9 Torres Navarro Vicente.....			Vinos y aguardientes....	39	..	3 90	42 90	2 57	7 80	53 27	13 32
0 Burgos Leon Antonio.....			Tabernero.....	39	..	3 90	42 90	2 57	7 80	53 27	13 32
1 Sanchez Huertas Miguel.....			Idem.....	39	..	3 90	42 90	2 57	7 89	53 27	13 32
2 Maestro Muñoz Adrian.....			Idem.....	39	..	3 90	42 90	2 57	7 80	53 27	13 32
3 Santiago Cancho Juana.....	6		Tienda de abacería.....	25	..	2 50	27 50	1 65	5	34 15	8 54
4 Sanchez Arroyo Julian.....	5		Mesonero.....	25	..	2 50	27 50	1 65	5	34 15	8 53
5 Acedo Vicho Paulino.....			Idem.....	25	..	2 50	27 50	1 65	5	34 15	8 54
6 Escalante Salgado Fernando.....	5		Parador.....	25	..	2 50	27 50	1 65	5	34 15	8 53
7 Cáceres Díaz Marciana.....	4		Casa de huéspedes.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
8 Gutierrez Marchena Félix.....	5		Tablajero.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
9 Sanchez Montes Timoteo.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
0 Sanchez Cotrina Pablo.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
1 Barriga Gómez Venancio.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
Total de la Tarifa 1.ª.....				1870	..	167	1837	110 22	334	2281 22	570 30
<i>Tarifa 2.ª</i>											
32 Amado y Amado Antonio.....			Arrendatario charca pesca..	3	..	0 30	3 30	0 20	0 60	4 10	2 05
33 Lopez Marchena Felipe.....			Idem.....	3	..	0 30	3 30	0 20	0 60	4 10	2 05
34 Arrendatario del pescado de tencas.			Idem.....	3 01	..	0 30	3 31	0 20	0 60	4 11	2 05
35 Contratista del alumbrado público.			Contratista.....	18 28	..	1 83	20 11	1 21	3 66	24 98	6 25
36 Berjano Borrega Salomé.....	30		Banquero.....	300	..	30	330	19 80	60	409 80	102 45
37 Velazquez Ruiz Casimiro.....	45		Almacenista tripa embutido	128	..	12 80	140 80	8 45	25 60	174 85	43 71
38 Vicho Amado Gonzalo.....	51		Expeculador de cereales..	104	..	10 40	114 40	6 86	20 80	142 06	35 52
39 Sociedad La Concordia Presidente..	102		Mesa de billar.....	34	..	3 40	37 40	2 24	6 80	46 44	11 61
40 Sociedad La Amistad Presidente...	103		Dos mesas de naipes.....	11	..	1 10	12 10	0 72	2 20	15 02	3 75
Total de la Tarifa 2.ª.....				604 29	..	60 43	664 72	39 88	120 86	825 46	203 29
<i>Tarifa 3.ª</i>											
41 Durán Ravaz Adrián.....	206		Fábrica tinajas y vasijas..	38	..	3 80	41 80	2 51	7 60	51 91	12 98
42 Vinagre Rosado Agustín.....	214		Idem de teja y ladrillo....	11 20	..	1 12	12 32	0 74	2 24	15 30	3 83
43 Amado Rosado Ignacio.....			Idem.....	11 20	..	1 12	12 32	0 73	2 24	15 29	3 82
44 Duran y Duran Aniceto.....	223		Idem de jabon duro.....	10	..	1	11	0 66	2	13 66	3 41
45 El mismo.....	244		Idem de bebida gaseosas..	44 80	..	4 48	49 28	2 96	8 96	61 20	15 30
46 Nieves Cáceres Federico.....	397		Idem de harinas.....	320	..	32	352	21 12	64	437 12	109 28
47 Montes Corchado Zoilo.....	400		Molino harinero.....	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
48 Flores Lizaure Angel.....	400		Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
49 Dominguez Miguel y socios.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
50 Colmenero Vivas Julian.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
51 El mismo.....			2 idem.....	26	..	2 60	28 60	1 72	5 20	35 52	8 88
52 Carbajal y Arce Ana.....			4 idem.....	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
53 Rubio Muñoz Amalia.....			Uno idem.....	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
54 Salvado Perez Ricardo.....			Idem.....	13	..	1 30	14 30	0 85	2 60	17 75	4 44
55 Holguera y Socios Saturnino.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
56 Cano Narciso herederos.....			Idem.....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
57 Boyero Corchado y hermano José..			Idem.....	40	..	4	44	2 64	8	54 64	13 66
58 Salvado Perez Ricardo.....	412		Prensa para aceituna.....	78	..	7 80	85 80	5 15	15 60	106 55	26 64

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por 100 Ley de Presupue-	Re-	Total	6 por	20 por	Total general.	Cot ^o pon ^o tri ^o t ^o Pes ^o
					to. — Pesetas.	cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas.	cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	100 aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	impuesto transitorio. — Pesetas.		
59	Camarena Sr Marqués actual de ..	414		Molino de aceite	52	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17
60	Montemayor Dominguez José			Idem	52	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17
Total de la Tarifa 3. ^a					874 20	..	87 42	961 62	57 69	1194 15	298
Tarifa 4.^a											
61	Pedregal Bravo Bernabé	7		Farmacéutico	56	..	56 00	3 70	11 20	76 50	19
62	Rodriguez Sanchez Juan			Idem	56	..	56 00	3 70	11 20	76 50	19
63	Duran Galán Claudio Félix			Idem	56	..	56 00	3 70	11 20	76 50	19
64	Javato Araujo Antonio	10		Ministrante	20	..	22	1 32	4	27 32	6
65	Rino Javato Agustín			Idem	20	..	22	1 32	4	27 32	6
66	Rubio Ramajo Leocadio			Idem	20	..	22	1 32	4	27 32	6
67	González Romero Deogracia	12		Veterinario	38	..	3 80	2 51	7 60	51 91	12
68	Camisón Borrega Agustín Eugenio			Idem	38	..	3 80	2 51	7 60	51 91	12
69	Fernandez Prats Ezequiel			Idem	38	..	3 80	2 51	7 60	51 91	12
70	Duran Carbajo Carlos			Idem	38	..	3 80	2 51	7 60	51 91	12
71	Dominguez Miguel de los Santos			Idem	38	..	3 80	2 51	7 60	51 91	12
72	Remedios Jimenez Manuel	5		Abogado	78	..	7 80	5 15	15 60	106 55	26
73	Hervas Corchado Patrocinio	11		Notario Colegiado	99	..	9 90	6 53	19 80	135 23	33
74	Cáceres Bejarano Victor	18		Secret. ^o Juzgado Municipal	22	..	2 20	1 45	4 40	30 05	7
75	Rodriguez Barriga Ildefonso	44		Maestro de Albañilería	40	..	4	2 64	8	54 64	13
76	Criado Vinagre Tomás	55		Albadero	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
77	Jiménez Escalante Bernardino			Carpintero	18	..	1 80	1 18	3 60	24 58	6
78	Ortiz Pavón Ruperto	56		Idem	18	..	1 80	1 18	3 60	24 58	6
79	Quiñones Tejado Nicolás			Carretero	18	..	1 80	1 18	3 60	24 58	6
80	Diaz Duran Isidoro	80		Idem	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
81	Fernandez Escalante Juan	81		Herrero	18	..	1 80	1 18	3 60	24 58	6
82	Molinos Castaño Quintín	96		Hojalatero	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
83	Vivas Diaz Manuel	103		Sastre	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
84	Molinos Castaño Fabian			Zapatero	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
85	Acedo Vicho Jesus			Idem	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
86	Marchena Galan Francisco			Idem	18	..	1 80	1 19	3 60	24 59	6
Total de la Tarifa 4. ^o					835	..	83 50	918 50	55 11	1140 61	285
Tarifa 5.^a											
87	González y Amores Matías	8		Horno de cocer pan	6	..	0 60	0 40	1 20	8 20	
88	Ortiz Teodula herederos			Idem	6	..	0 60	0 40	1 20	8 20	
89	Berjano Borrega Salomé			Idem	6	..	0 60	0 40	1 20	8 20	
90	Ortiz de Vera Enrique			Idem	6	..	0 60	0 40	1 20	8 20	
91	Vivas Rino Cipriana			Idem	6	..	0 60	0 40	1 20	8 20	
Total de la Tarifa 5. ^a					30	..	3	33	2	41	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	31	1670	167	1837	110 22	334	2281 22
Segunda	9	604 29	60 43	664 72	39 88	120 86	825 46
Tercera	20	874 20	87 42	961 62	57 69	174 84	1194 15
Cuarta	26	835	83 50	918 50	55 11	167	1140 61
Suma	86	3983 49	398 35	4381 84	262 90	796 70	5441 44
Quinta (sección 1. ^a)	5	30	3	33	2	6	41
Totales	91	4013 49	401 35	4414 84	264 90	803 70	5482 44

Importa esta matrícula las figuradas cuatro mil trece pesetas y cuarenta y nueve céntimos, salvo error.
 Brozas á 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Julián Colmenero.—El Secretario, Leocadio Torres Berjano.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.
 Don Leocadio Torres Berjano Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Brozas á 16 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Leocadio Torres Berjano.—V.^o B.^o, el Alcalde, Julián Colmenero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Alcántara.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto de tránsito.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Rojo Ulecia Juan	1	Cuatro Calles	Tejidos a por menor	179	..	28 61	207 61	12 45	35 80	255 89	63 98
2	Carrasco Rosado Joaquín	1	Idem	Idem	179	..	28 64	207 64	12 45	35 80	255 89	63 98
3	Cano Alejandro (Sucesores)	1	Idem	Idem	179	..	28 64	207 64	12 45	35 80	255 89	63 98
4	Claver Duran Laureano	1	Idem	Idem	179	..	28 61	207 61	12 45	35 80	255 89	63 98
5	Fuentes Lopez Avelino	1	Idem	Idem	179	..	28 64	207 64	12 45	35 80	255 89	63 98
6	Escalante Claver Pablo	7	Llanada	Tienda de tinteros y cacharros	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
7	Leal Granado Felipe	6	Idem	Quincalla fina	145	..	23 30	168 20	10 09	29	207 29	51 82
8	Cano Perez Narciso	7	Cuatro Calles	Mercadería	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
9	Morales Malpartida Alejandro	1	Llanada	Taberna	48	..	7 68	55 68	3 34	9 60	68 62	17 15
10	Medina Garcia Loreto	16	Cuatro Calles	Café 20 céntimos taza	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
11	Hernandez Perez Felix	16	Cruz Dorada	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12	Clavero Aranda Ignacio	6	Zapatería	Abacería	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51
13	Lopez Pina Clemente	6	Cuatro Calles	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51
14	Solano Sierra Vicente	6	Llanada	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51
15	Ladron de Guevara Justo	6	Explanada	Mesonero	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51
16	Gundin Brieua Hilario	4	Cuatro Calles	Casa de huéspedes	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
17	Merchan Notario Eusebia	4	Piedad	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
18	Pinero del Aguila Nicomedes	5	Pl.ª Constitución	Tablajero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
Total de la tarifa 1.ª					1556	..	248 96	1804 96	108 27	311 20	2224 43	556 13
Tarifa 2.ª												
19	Carrero Medina Tomás	102	Fallecido	Una mesa billar	34	..	5 44	39 44	2 37	6 80	48 61	12 15
20	Medina Garcia Loreto	102	Cuatro Calles	Idem	34	..	5 44	39 44	2 37	6 80	48 61	12 15
21	Hernandez Perez Felix	102	Cruz Dorada	Idem	34	..	5 44	39 44	2 37	6 80	48 61	12 15
22	Carrero Medina Tomás	103	Fallecido	Una id. de naipes	5 50	..	0 88	6 38	0 38	1 10	7 86	1 97
23	Gil Medina Mauricio	103	Soledad	Dos id	11	..	1 76	12 76	0 76	2 20	15 72	3 93
24	Medina Garcia Loreto	103	Cuatro Calles	Idem	22	..	3 52	25 52	1 52	4 40	31 44	7 86
25	Malpartida Solano Gerónimo	111	Idem	Carro transporte	44	7 04	..	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72
Total de la Tarifa 2.ª					184 50	7 04	22 48	214 02	12 83	36 90	263 73	65 93
Tarifa 3.ª												
26	Borrega Rino Atanasio	398	San Antón	Acuña de río	116	..	18 56	134 56	8 07	23 20	165 83	41 46
27	Salgado Antolin	398	Acachuche	Idem	116	..	18 56	134 56	8 07	23 20	165 83	41 46
28	Villarreal Villegas Antonio	398	Llanada	Idem	116	..	18 56	134 56	8 07	23 20	165 83	41 46
29	Borrega Claver Lino	40	Barco	Molino repr sa	20	..	3 20	20 20	1 39	4	28 59	7 14
30	Villarreal Villegas Mateo	100	Piedras Albas	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
31	Aleman Antonio (herederos)	412	Zarza la Mayor	Prensa de hosillo	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
32	Amarilla Miguel (herederos)	412	Cañada	Idem	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
33	Sande Damian	412	Zarza la Mayor	Idem	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
34	Villarreal Villegas Mateo	412	Olivar Vizconde	Idem	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
35	Bernaldez Villegas Lorenzo	414	Cuatro Calles	Prensa de viga	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
36	Galan Antonio (herederos)	414	Lagar del Agua	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
37	Montenegro Villarreal Juan	414	Idem Ceclavineru	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
38	Rocandio Nicasio Cipriano (viuda)	414	Idem Carmonesa	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la tarifa 3.ª					901	..	144 16	1045 56	62 70	180 20	1288 06	322 03
Tarifa 4.ª												
Profesiones del orden civil												
39	Gundin y Gundin Franc.ª de Paula	7	Cuatro Calles	Farmacéutico	88	..	14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
40	Suarez Vivas Desiderio	7	Idem	Idem	88	..	14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
41	Diaz Caranchel Isidoro	10	Idem	Practicante	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
42	Achamonde Gonzalez Polonio	12	Llanada	Veterinario	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72
43	Castellano Bahamonde Pablo	12	Idem	Idem	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72
44	Sevilla Rubio Pablo	12	Idem	Idem	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuc-to. — Pesetas.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso-re y re-cargos mu-nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matricu-la, cobran-za, etc.	20 por 100 im-puesto transito-rio. — Pesetas.	Total general — Pesetas.	Corres-ponde trimes-tre. — Peseta
Profesiones del orden judicial.												
45	Claros y Rio Juan	1	Cuatro Calles....	Abogado	97 60	..	15 61	113 21	6 79	19 52	139 52	34 80
46	Solano Infante Vicente	4	Cañada	Escribano de actuaciones..	54 40	..	8 70	63 10	3 79	10 88	77 77	19 40
47	Hervás Cabrera Nicolás	5	Cuatro Calles....	Notario	132	..	21 12	153 12	9 19	26 40	188 71	47 18
48	Cascos Fonseca Tirso	6	Cañada	Procurador	60 80	..	9 72	70 52	4 23	12 16	86 91	21 70
49	Claver Santano Gerónimo	6	Cuatro Calles....	Idem	60 80	..	9 72	70 52	4 23	12 16	86 91	21 70
50	Caro Medina Pedro	6	Llanada	Idem	60 80	..	9 72	70 52	4 23	12 16	86 91	21 70
51	Diaz Caramanchel Isidoro	6	Cuatro Calles..	Idem	60 80	..	9 72	70 52	4 23	12 16	86 91	21 70
52	El Juez Municipal	10	Idem	Juez Municipal	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 70
Artes y oficios.												
53	Vega Zaragoza Federico.....	55	Trajano	Carpintero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
54	Marques Corrales Felipe	56	Estorninos.	Carretero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
55	Romero Pina Valentin.....	56	Trajano.....	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
56	Rodriguez Cervora Antolin	56	Cañada	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
57	Pache Maldonado Martin	80	Llanada	Herrero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
58	Gonzalez Cava Avelino.....	81	San Antón.....	Hojalatero.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
59	Diaz Miranda Reyes	97	Trajano	Sastre	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
60	Lumbreras Fuentes Antonio	104	San Antón.....	Trajano	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
61	Mestre Calvo Román.....	104	Laureles.....	Zapatero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
62	Romero Alamillo Clemente	104	San Antón.....	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
Total de la tarifa 4.ª					1145 90	..	183 19	1328 39	79 68	229 04	1637 11	409 29
Tarifa 5.ª												
Sección 1.ª												
63	Clavero Telesforo.....		Plazuela S. Juan.	Horno para cocer pan.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
64	Flores Faustina		Zapateria.....	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
65	Garcia Juan de Dios.....		Altozano	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
66	Vinagre Andrés		Barco	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
67	Nillarroel Villegas Mateo....		D. Puente S.....	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
68	Moran Garcia Juan		Pl.ª Constitución.	Puesto de buñuelos.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					36	..	5 76	41 76	2 52	7 20	51 48	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	18	1556	248 96	1804 96	108 27	311 20	2224 43
Segunda.....	7	184 50	22 48	214 02	12 83	36 90	263 75
Tercera.....	13	901	144 16	1045 16	62 70	180 20	1288 06
Cuarta.....	24	1145 20	183 19	1328 39	79 68	229 04	1637 11
Suma	62	3786 70	598 79	4392 53	263 48	757 34	5413 35
Quinta (sección 1.ª)	6	36	5 76	41 76	2 52	7 20	51 48
Totales	68	3822 70	604 55	4434 29	266	764 54	5464 83

Importa esta matricula las figuradas cinco mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y ochenta y tres céntimos, salvo error. Alcántara á 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Bernáldez —El Secretario, Juan Manuel Burgos Claver. DECRETOS.—Expóngase al público la precedente matricula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. D. Juan Manuel Burgos Claver, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcántara á 4 de Noviembre de 1903.—Juan Manuel Burgos Claver.—V.ª B.ª, el Alcalde, Lorenzo Bernaldez—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.